

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
RI/7ºE CT/2022

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información **330022122000101** con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 14 de julio de 2022 se recibió en la Unidad de Transparencia, la solicitud con folio 330022122000101, mediante la cual se requirió lo siguiente:
*“Con fundamento en lo dispuesto en el Propósito, el Alcance y las Políticas de Operación, Normas y Lineamientos del Procedimiento para la Integración del Programa Anual de Comercialización de la Dirección General Adjunta de Comercialización, previstos en el Manual de Procedimientos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), así como el artículo 4º de los estatutos orgánicos, contenidos en su acta constitutiva, solicito proporcione la siguiente información:
Los costos unitarios que se fijaron para comercialización durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respecto de las siguientes vacunas:
a) BCG;
b) Anti hepatitis B 10mcg;
c) Anti hepatitis B 20mcg;
d) Doble Viral (SR);
e) Triple Viral (SRP);
f) DPT; y
g) Td.
En caso de que existieran varios valores de costos unitarios para dichas vacunas a lo largo de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se solicita se pormenore cada uno de ellos, indicando la fecha en la cual inició su aplicación a las operaciones comerciales celebradas por BIRMEX.” (sic).*
- II. La solicitud fue atendida por la Dirección de Comercialización, área que a través del oficio DC/632/2022 manifiesta que la información requerida es considerada como confidencial con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Lo anterior en virtud de que los datos requeridos representan para Birmex actividades comerciales que le significan una ventaja en el mercado, de conformidad con el artículo 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Asimismo, señala que existen contratos de confidencialidad con socios comerciales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal,

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
RI/7ºE CT/2022

instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R1/7ºE CT/2022

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.


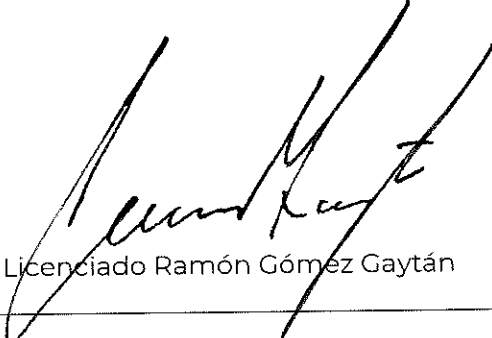

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información referente al costo unitario de los productos que Birmex comercializa de conformidad con el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, datos solicitados a través del requerimiento con folio 330022122000101.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Séptima Sesión Extraordinaria 2022, siendo las 12:30 horas del día 15 de agosto del año dos mil veintidós.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R1/7^ºE CT/2022**

<p>Titular de la Unidad de Transparencia</p>	 Maestro Miguel Ángel Morales Herrera
<p>Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos</p>	 Licenciado Ramón Gómez Gaytán
<p>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</p>	 Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/7^ºE CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 15 de agosto de 2022.